CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602020
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN Y REFLEXIÓN SOBRE LAS MASCULINIDADES PARA LA TRANSFORMACION DE ESTEREOTIPOS CULTURALES Y DE GÉNERO, A FIN DE REINCORPORAR CONDUCTAS QUE FOMENTEN LA PREVENCIÓN DE TODAS FORMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION PARA EL BIENESTAR MARIA REINA DE LA PAZ.
IDENTIFICACIÓN: NIT. No 900.806.727 - 0.

Entre los suscritos, **MARIA LOURDES DAVILA MARQUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.129.575.102 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretaria de la Mujer y Equidad de género, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019971 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Que el Decreto Departamental No. 000391 de 2024 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 00021 del 02 de enero de 2020, por una parte, y por la otra **KAREN PATRICIA MARTINEZ FRANCO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la Cédula de ciudadanía número 32.842.055, quien obra en calidad de Presidente y, Representante Legal de la **CORPORACION PARA EL BIENESTAR MARIA REINA DE LA PAZ** entidad privada sin ánimo de lucro identificada con el Nit. **900.806.727 - 0**, inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones: **1.** Por su parte la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: (…) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)* ***2****.* De acuerdo a lo anterior, el Estado Colombiano desde el rango constitucional, ha venido de acuerdo a las realidades sociales, adoptado diferentes estrategias, mecanismos y procedimientos de carácter normativo que permitan garantizar el acceso y ejercicio efectivo de derechos a la población, en este caso, especialmente a las mujeres, a efectos de prevenir las diferentes formas de violencia y discriminación en su contra. **3**. La Carta Política igualmente consagra en el artículo 43, "*La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. (…)*. **4**. Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la (…) *función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)* ***5.*** Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numeral 1, al Gobernador le corresponde "*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales*" y, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental. **6.** La Ley 1257 de 2008, tiene por objeto, *la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización;* considerada como un hito en la apuesta por la erradicación de las violencias contra las mujeres y que tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. **7.** En Colombia la Ley 1257 de 2008 en el artículo segundo, establece la definición

de violencia contra la mujer como: *"Cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado";* y en el artículo tercero, presenta el concepto de daño contra la mujer y las definiciones de cada una de las modalidades reconocidas como violencias contra las mujeres. **8.** De igual forma, esta Ley reconoce que las violencias contra las mujeres ocurren tanto en el contexto público como privado y, en el marco de estos dos, puede identificarse violencias en el ámbito familiar y de las relaciones de pareja y expareja, comunitario o las violencias perpetradas o toleradas por el Estado, como podrían ser el caso de la violencia institucional, expresada en prácticas de discriminación, revictimización, falta de seguimiento a los procesos, falta de sanciones efectivas hacia los victimarios o impunidad. **9.** Que la actuación de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento del Atlántico, creada por la Asamblea Departamental en diciembre de 2012, se enmarcó específicamente en cuatro derechos transversalizados en las líneas de acción estratégicas. **10.** Que LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, "ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES, adoptada mediante Ordenanza 00575 de 2022 y publicada en la Gaceta Departamental No. 8717 de septiembre 9 de 2022; tiene como fin fortalecer planes, actividades, programas, líneas de acción estratégicas y proyectos, entre otros, prevenir las violencias contra las mujeres por su condición de género y garantizar sus derechos. **11.** Que, el objetivo general de la Política Publica mencionada, Reconoce y restablece las oportunidades de las mujeres en el departamento del Atlántico sin distingo de etnia, raza, edad, orientación sexual, discapacidad, procedencia, condición física o mental o estrato socioeconómico que garanticen el goce efectivo de sus derechos, de manera que se disminuyan de forma progresiva y sostenible, las condiciones de discriminación, subordinación y exclusión en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad de derechos y la equidad de género. **12.** El artículo sexto de la Política Publica Departamental de Equidad de género y derechos de las mujeres 2022 – 2032 de desarrolla en *EJES ESTRATEGICOS – LINEAS DE ACCION*, por lo cual, está diseñada sobre la base de los derechos humanos de las mujeres, a mencionar: *1. EJE ESTRATEGICO 1: CULTURA LIBRE DE SEXISMO E INSTITUCIONALIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO 2. EJE ESTRATÉGICO 2: UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS CON SALUD PLENA. 3. EJE ESTRATÉGICO 3: AUTONOMÍA ECONÓMICA Y TRABAJO DIGNO E IGUALITARIO. 4. EJE ESTRATÉGICO 4: DEMOCRACIA PARITARIA, PARTICIPACIÓN, REPRESENTACIÓN CON EQUIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ. 5. EJE ESTRATÉGICO 5: HÁBITAT Y VIVIENDA DIGNA Y SOSTENIBLE E IGUALDAD EN LA TENENCIA DE TIERRAS. 6. EJE ESTRATÉGICO 6: EDUCACIÓN DE CALIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ACCESO DE LAS MUJERES A LA TECNOLOGÍA*. **13.** Que, para la implementación de la Política Pública, así como demás planes y programas en favor de la Mujer del Departamento, le corresponde a la Secretaría de Mujer y Equidad de Género cumplir ese propósito, sin perjuicio de las competencias establecidas a otras dependencias de la Gobernación del Atlántico, por lo que se procurará una implementación transversal. **14.** Que la Política Publica DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, "ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES", frente al EJE ESTRATEGICO 4: DEMOCRACIA PARITARIA, PARTICIPACIÓN, REPRESENTACIÓN CON EQUIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, se materializa a través de las siguientes cinco (5) estrategias, así: 1.1 Estrategia 1: Capacitación, empoderamiento y fortalecimiento de las organizaciones y entidades para una participación social y política plena. 1.2 Estrategia 2: Fomento y fortalecimiento de espacios de reflexión política con enfoque diferencial e interseccional para una democracia paritaria. 1.3 Estrategia 3: Construcción de paz y transformación cultural. 1.4 Estrategia 4: Fomentar la ciudadanía sin frontera, esta última especialmente, direcciona a la igualdad de géneros. **15.** Que la secretaria de las Mujeres y de la equidad de género del Departamento del Atlántico tiene, entre otras funciones: * Definir y dirigir los programas y proyectos de acción institucional, comunitaria y organizacional que contribuyan a la realización plena de los derechos de las mujeres y a la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra éstas

en el Departamento del Atlántico. * Definir y concertar con las mujeres y sus organizaciones, los objetivos, estrategias, proyectos y ejecución de los recursos destinados a la intervención social, focalizando sus intereses, necesidades y expectativas dentro del marco del desarrollo sostenible. * Promover el desarrollo de programas y proyectos orientados al desarrollo de la creatividad y cualidades de la mujer en los ámbitos científico, tecnológico, de investigación, artístico y cultural que potencien su desarrollo integral y se constituyan en factores para su beneficio directo. * Gestionar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos productivos y sociales emprendidos por mujeres, buscando que éstos sean sostenibles y autosustentables. * Diseñar un sistema de información sobre Género y Desarrollo que permita contar con indicadores sensibles al género y facilite la agrupación de instituciones, organizaciones no gubernamentales y gremios que trabaje por el desarrollo integral de la mujer del Atlántico. * Garantizar y mejorar el acceso a la mujer a los servicios de Seguridad Social Integral dispuestos a nivel estatal, para hacer efectiva el cumplimiento de los derechos de la mujer constitucionalmente. * Realizar capacitaciones para la implementación de una cultura ciudadana en Género en el Departamento. * Gestionar la transferencia de recursos de entidades y organismos del nivel nacional, departamental y distrital, para el desarrollo de proyectos especiales para la mujer en temas vitales como salud, educación, recreación, deportes y cultura. * Promover acciones que garanticen oportunidades efectivas de formación integral y de generación de empleo, de emprendimiento y de empresarias sociales, que permitan la apertura del mercado a nivel local, departamental y nacional. * Realizar las demás funciones y competencias que surjan conforme a la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por autoridad competente. * En Colombia, se experimenta la violencia en los hogares, centros de trabajo, iglesias y comunidades. La violencia que se ejerce contra las mujeres y la niñez no solo causa dolor y sufrimiento, sino también un alto costo económico para las empobrecidas economías de nuestros países. **16.** Esta violencia se basa en el poder de dominio y control que los hombres establecen en las relaciones con mujeres, juventud, niñez y naturaleza, incluso entre hombres. Este poder y violencia no son atributos naturales. Es resultado de una construcción sociocultural y política que recibimos. Esto es lo que hoy se conoce como masculinidad hegemónica. **17.** De acuerdo a datos estadísticos emanados de Medicina legal, las cifras del Boletín estadístico mensual – noviembre 2025, Cifras de lesiones no fatales por contexto de violencia según departamento del hecho Colombia Enero - noviembre 2025, reporta 2.151 casos de violencia intrafamiliar. La Violencia de parejas, presenta una disminución de 2.554 en total para la vigencia 2024, donde 30.036 de las víctimas fueron mujeres, Y, en lo corrido de 2025, esta cifra presenta una disminución, especialmente, frente a la mujer, donde a nivel Nacional para noviembre de 2025. **18.** En todo el departamento, para el periodo 2025, se presentaron 7 casos de feminicidio, siendo Barranquilla, con 4 casos, la ciudad, con más casos. **19.** En el Departamento del Atlántico en el año 2024 se registraron: 65 homicidios + 14 feminicidios: 79 muertes violentas. En el año 2025 se registraron: 42 homicidios + 7 feminicidios: **49 muertes violentas,** evidenciándose una disminución de casos. **20.** La construcción social de la masculinidad hegemónica y del sistema machista o patriarcado se sustenta en dos aspectos fundamentales: * Todos asimilamos el ejercicio del poder de dominio y control como un atributo intrínseco de la masculinidad. * Todo hombre vive su heterosexualidad de manera obligatoria y dominante, desvalorizando la sexualidad de las mujeres y de las personas homosexuales, especialmente de los hombres. **21.** Para hablar de violencia sobre la importancia de la formación en masculinidades no hegemónicas, es necesario aclarar algunos conceptos fundamentales que nos ayudarán a comprender mejor el tema: **Masculinidad hegemónica:** Es el modelo tradicional de masculinidad que ha dominado históricamente en la sociedad. Este modelo promueve una imagen de los hombres como fuertes, dominantes, invulnerables, y muchas veces, controladores sobre las mujeres y otros hombres. Este tipo de masculinidad es considerada "ideal" en culturas patriarcales, y refuerza las relaciones de poder entre géneros. **Masculinidades no hegemónicas**: Son formas de ser hombre, que se apartan del modelo tradicional. Estas nuevas masculinidades promueven actitudes de respeto, equidad, sensibilidad y rechazo a la violencia. No buscan reemplazar la masculinidad hegemónica, sino ofrecer alternativas que favorezcan la justicia de género.

Patriarcado: Es un sistema social y cultural que otorga poder y privilegios a los hombres y subordina a las mujeres. Este sistema perpetúa la idea de que los hombres deben tener autoridad sobre las mujeres, y es una de las principales raíces de la violencia de género. **Feminismo:** Es un movimiento social y político que busca la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, cuestionando y desafiando las estructuras patriarcales. El feminismo lucha por la eliminación de la discriminación y violencia basada en el género, y ha sido clave para lograr avances significativos en derechos para las mujeres. **Violencia de género:** Hace referencia a cualquier acto de violencia basado en el género que resulta en daño físico, sexual o psicológico para la víctima, mayoritariamente dirigido hacia las mujeres. Esta violencia está enraizada en las estructuras patriarcales y las dinámicas de poder desiguales entre hombres y mujeres. **22.** A lo largo del tiempo, en América Latina, el machismo ha sido un factor determinante en la perpetuación de la violencia contra las mujeres. Este sistema de creencias, que asigna roles de dominancia a los hombres y roles subordinados a las mujeres, se ha mantenido a través de generaciones, convirtiéndose en una barrera cultural difícil de superar. Aunque movimientos como el feminismo han logrado avances importantes en la defensa de los derechos de las mujeres, llegar a los hombres y lograr un cambio profundo en sus actitudes sigue siendo un desafío. **23.** La realidad es que los hombres también necesitan ser parte de la solución, y la educación sobre nuevas formas de ser hombre es esencial. Esto nos lleva a la pregunta: ¿podrán las estrategias de formación en masculinidades marcar una diferencia en el entorno laboral de los servidores públicos, y en especial, a las personas en general en seno de las familias?, A partir de esta estrategia, se busca implementar acciones que permitan disminuir los índices de Masculinidad hegemónica, para permitir a las mujeres el empoderamiento social, y crecimiento en sus derechos ante la sociedad, de poder crecer, formarse, para poder contribuir en redistribución equitativa de las tareas y responsabilidades del hogar. **24.** Históricamente, los hombres han estado apartados de las discusiones sobre género y violencia, viéndolas como "problemas de mujeres". Sin embargo, el machismo no solo afecta a las mujeres; también limita la vida emocional de los hombres y fomenta relaciones basadas en el poder y la violencia. **25.** Las masculinidades no hegemónicas ofrecen una oportunidad para cambiar esa narrativa. Al enseñar a los hombres que hay formas diferentes, más igualitarias y justas de vivir su masculinidad, se les abre una puerta hacia una vida más plena y libre de las ataduras del patriarcado. Pero lo más importante es que estos hombres, transformados por la educación, pueden convertirse en aliados cruciales para erradicar la violencia de género. **26.** A partir de lo anterior, el propósito es facilitar espacios de reflexión entre hombres sobre temas de género, masculinidad y violencia; facilitar procesos de reflexión, análisis, sensibilización. **27.** Los hombres que ejercen violencia, a menudo, han sido socializados en una cultura machista que legitima el poder y el control sobre las mujeres. Muchos de ellos han internalizado roles de género rígidos y estereotipados, que asocian la masculinidad con la dominación, la agresividad y la represión de las emociones. Estos hombres pueden presentar dificultades para reconocer y gestionar sus emociones, así como para establecer relaciones interpersonales saludables y respetuosas. Algunos de ellos pueden haber sido víctimas de violencia en su infancia o haber presenciado situaciones de violencia en su entorno familiar, lo que puede influir en su comportamiento violento. **28.** Desde la Secretaria de la Mujer y equidad de género, se han venido desarrollando estrategias para trabajo en las masculinidades, bajo el programa **"MACHOS+",** que tienen como objetivo; orientar y sensibilizar a los hombres participantes sobre estereotipos de género, masculinidad y violencia basada en género del Departamento del Atlántico; e igualmente, dar respuesta a la necesidad urgente de abordar la problemática de la violencia contra la mujer en el Departamento del Atlántico, y cuenta con un sólido respaldo en políticas públicas, declaraciones y Plan de Desarrollo Nacional y Departamental. Este programa se presenta como una herramienta innovadora y efectiva para promover la transformación de la masculinidad, la prevención de la violencia de género y la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. **29.** Durante la vigencia 2025, este programa logró impactar a 150 hombres en cinco municipios priorizados del departamento del Atlántico; siendo de resiliencia en sus vidas y sus familias. Con esto se busca disminuir las brechas de violencia entre las familias, entre esposos, padres con hijos. **30.** Para las vigencias 2024 – 2027, la Secretaría de

la Mujer y Equidad ha enfatizado sus acciones en el desarrollo de un "Atlántico con sostenibilidad social y sostenibilidad productiva"; con la finalidad de disminuir indicadores relacionados a las violencias por razones de sexo y género, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género propone crear estrategias que garanticen la ruta institucional clara, efectiva, e integrada a entidades garantes de derecho; asimismo se plantea estructurar programas pedagógicos y sociales que permitan a las mujeres tener mayor autonomía y libertad para emprender proyectos de vida en ambientes seguros y libres de violencia. Alineados con el Plan de Desarrollo Nacional, se definirá una estrategia integral de prevención, atención acceso a la justicia y monitoreo de las violencias basadas en género y el feminicidio con enfoque interseccional. Para la vigencia 2024 – 2027 se plantearon los siguientes indicadores: ** Realizar una (1) estrategia para la promoción, prevención, protección y atención integral para las mujeres en todas sus diversidades para garantizar la igualdad de género, espacios seguros y libres de violencias de género en los 22 municipios del Departamento * Atender integralmente con enfoque de género, de derechos humanos, interseccional, diferencial y por curso de vida 3.000 casos de mujeres en todas sus diversidades víctimas de violencia de género. * Desarrollar 12 espacios de promoción para los derechos de las mujeres en toda su diversidad para la generación de ambientes seguros y libres de violencias de género. Capacitar a 800 servidores públicos, contratistas, fuerza pública y miembros de entidades públicas y privadas en temas de promoción de derechos de las mujeres, equidad de género y enfoque diferencial. * Sensibilizar a 1.000 hombres en capacitaciones masculinidades corresponsables y no violentas para la generación de relaciones libres de violencia de género, erradicación del machismo y estereotipos de género. * Implementar una (1) estrategia de acompañamiento psicosocial dirigido a mujeres en toda su diversidad que hayan sido víctimas de las violencias de género y en riesgo de feminicidios.* **31.** Que la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en fortalecimiento de la implementación y ejecución de las acciones de prevención de violencias contra las Mujeres en toda su diversidad de conformidad con la Política Pública y el Plan de Desarrollo Departamental frete masculinidades corresponsables y no violentas para la generación de relaciones libres de violencia de género, erradicación del machismo y estereotipos de género. **32.** Es por ello, que se pretende justificar la articulación de esfuerzos técnicos y financieros para facilitar el logro que de manera individual no sería viable. Además, es importante resaltar que la ejecución requiere de recursos económicos y técnicos importantes que con la asociación se logran optimizar. **33.** En ese orden de ideas, la Administración Departamental con la finalidad de alcanzar no solamente los objetivos antes mencionados, sino que también el de promover la eficiencia y la eficacia administrativa de conformidad a las dificultades detectadas, desarrolló el proyecto de inversión denominado "*Formulación de una estrategia para la implementación de programas para la generación de empoderamiento social y político de las mujeres en toda su diversidad del Atlántico* " y código del proyecto **240151**, el cual es la fuente de financiación tal como se evidencia en el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto al presente Estudio Previo, con meta del indicador que apunta a *sensibilizar a 1.000 hombres en masculinidades corresponsables y no violentas para la generación de relaciones libres de violencia de género, erradicación del machismo y estereotipos de género*. **34.** Que el Decreto Departamental No. 000021 del 02 de enero de 2020, "Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones", delegó en el (a) Secretario (a) General del departamento del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del departamento del Atlántico, y la consecuente facultad para ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios así como con la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran; ordenar los pagos derivados de los contratos y convenios celebrados por el departamento; ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el departamento y la competencia para expedir los actos administrativos de carácter laboral y de cualquier otra naturaleza, que impliquen ordenación del gasto. **35**. Que el Decreto Departamental No. 000391 de 2024 "Por medio del cual se

modifica parcialmente el Decreto 00021 del 02 de enero de 2020", modifica la delegación, facultando la competencia para la celebración de los Convenios de Asociación y los Contratos y Convenios Interadministrativos en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho de las diferentes Secretarías, Subsecretarios (as) y/o Gerentes del departamento del Atlántico. **36.** Que la Secretaría de la Mujer y equidad de género ha identificado que existe la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con una Persona Jurídica que acredite los requisitos planteados en la normatividad legal vigente, en aras de **AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN Y REFLEXIÓN SOBRE LAS MASCULINIDADES PARA LA TRANSFORMACION DE ESTEREOTIPOS CULTURALES Y DE GÉNERO, A FIN DE REINCORPORAR CONDUCTAS QUE FOMENTEN LA PREVENCIÓN DE TODAS FORMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**. **37.** Que se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Vigencia 2026 y el Proyecto es acorde a las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo. **38.** Que, considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Departamento y las funciones asignadas de la Secretaría de la Mujer y equidad de género, concretamente su misión de realización de programas para la generación de empoderamiento social y político de las mujeres en toda su diversidad del Atlántico se considera viable el desarrollo del convenio con objeto: "**AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN Y REFLEXIÓN SOBRE LAS MASCULINIDADES PARA LA TRANSFORMACION DE ESTEREOTIPOS CULTURALES Y DE GÉNERO, A FIN DE REINCORPORAR CONDUCTAS QUE FOMENTEN LA PREVENCIÓN DE TODAS FORMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**." **39.** Que la **CORPORACION PARA EL BIENESTAR MARIA REINA DE LA PAZ** ha manifestado su disposición de aportar el treinta por ciento (30%) del valor de la propuesta presentada, cumpliendo con ello los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento. **40.** Que el proyecto descrito tiene un valor de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.428.571.429)**, por lo que la **CORPORACION PARA EL BIENESTAR MARIA REINA DE LA PAZ** ha solicitado al Departamento un aporte por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/L ($1.000.000.000)** y ha manifestado su intención de realizar un aporte por valor de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($428.571.429),** suma que corresponde al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto. **41.** Que de acuerdo con el anterior numeral, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." **42.** Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar proferida mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019, es una decisión en la que el alto tribunal le recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero**,** con el fin adicional de fortalecer las acciones

realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. **43.** Que considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Departamento y las funciones de la dependencia solicitante, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017. **44.** Que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento publicó convocatoria a fin de verificar si existían otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto obteniéndose la presentación de ofertas contentivas de manifestación de interés, aplicándose el mecanismo que señala la ley en la revisión de los documentos aportados. **45.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para **"AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN Y REFLEXIÓN SOBRE LAS MASCULINIDADES PARA LA TRANSFORMACION DE ESTEREOTIPOS CULTURALES Y DE GÉNERO, A FIN DE REINCORPORAR CONDUCTAS QUE FOMENTEN LA PREVENCIÓN DE TODAS FORMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.". 43.** Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN Y REFLEXIÓN SOBRE LAS MASCULINIDADES PARA LA TRANSFORMACION DE ESTEREOTIPOS CULTURALES Y DE GÉNERO, A FIN DE REINCORPORAR CONDUCTAS QUE FOMENTEN LA PREVENCIÓN DE TODAS FORMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: 1. Efectuar el aporte de conformidad con lo pactado en el Convenio de Asociación. 2. Elaborar el Cronograma y Plan de Trabajo para la ejecución de las actividades, de acuerdo con la Propuesta presentada y lo consignado en los estudios previos. 3. Suministrar la logística necesaria para el desarrollo de la Propuesta presentada. 4. Destinar en forma oportuna, los recursos administrativos, técnicos y operativos requeridos en el desarrollo del Convenio de Asociación. 5. Contribuir con información y acompañamiento técnico, de acuerdo con sus normas y procedimientos para alcanzar los objetivos propuestos. 6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 7. Teniendo en cuenta que el ASOCIADO goza de plena autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para adelantar los procesos de contratación, en aras de la ejecución de las actividades del Convenio de Asociación, deberá garantizar que se efectúen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles de calidad. 8. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales al momento de la suscripción del Convenio de Asociación y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. 9. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del Convenio de Asociación. 10. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido. 11. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia dando aplicación en lo que le corresponda. 12. Socializar las actividades con la Supervisión del Convenio de Asociación, así mismo, deberá reportar los avances y/o retrocesos para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias según el formato que le sea previamente suministrado por el DEPARTAMENTO. 13. El ASOCIADO para la suscripción del Convenio de Asociación manifestará bajo la gravedad de juramento, que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas

(OFAC), ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; y b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **14**. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del DEPARTAMENTO a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades del Convenio de Asociación, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes; y las piezas producidas, así como cualquier información que se entregue a la prensa hablada, escrita y/o a un tercero, deberá contar con la autorización previa del DEPARTAMENTO. **15**. La información y datos utilizados para el desarrollo del Convenio de Asociación es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el ASOCIADO y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. **16**. El ASOCIADO manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del Convenio de Asociación, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **17**. Ejecutar de manera idónea el Convenio de Asociación dentro de los tiempos establecidos y de acuerdo con el objeto, alcance, metodología, equipo humano, presupuesto y entregable y/o productos definidos en la Propuesta y en los Estudios Previos. **18**. Garantizar la realización de todas las actividades encaminadas a la ejecución del objeto del Convenio de Asociación según la propuesta presentada y el cronograma de actividades aprobado por la Supervisión. **19**. Contar con los recursos humanos, técnicos, administrativos y capacidad necesaria para la adecuada ejecución del Convenio de Asociación. **20**. Asistir a las reuniones, comités, mesas de trabajo etc., que sean convocadas por el DEPARTAMENTO o cualquier otra autoridad frente a la temática objeto del Convenio de Asociación. **21**. Designar un Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato. El supervisor deberá asistir al Comité de Seguimiento según sea la programación de las reuniones. **22**. Presentar al Supervisor designado por el DEPARTAMENTO, el detalle del Cronograma de actividades y Plan de Trabajo a desarrollar conforme a lo contenido en la Propuesta y los Estudios Previos. **23**. Radicar según se estipule con la Supervisión, los Informes de ejecución en los que se detalle el desarrollo de las actividades y el cronograma de avance con sus correspondientes soportes.**24**. Realizar mínimo una vez al mes, una reunión de coordinación y seguimiento con los representantes que considere el DEPARTAMENTO en las que participe la Supervisión por parte del Departamento y por parte del ASOCIADO. **25**. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio de Asociación y cualquier otra que sea indispensables para cumplir con su objeto. **26**. Las partes deberán llevar a cabo el proceso de alistamiento, convocatoria, socialización y registro de beneficiarios del programa. **27**. En conjunto con la secretaria de la Mujer cumplir con la realización de jornadas de socialización del programa de sensibilización “MACHOS +” en 12 municipios priorizados del Departamento del Atlántico. **28**. Acompañar a la secretaria de la Mujer y equidad de Género, en la construcción de contenidos pedagógicos que promuevan las masculinidades consientes y la transformación de estereotipos culturales de masculinidad normativa. **29**. Desarrollar talleres en cada municipio priorizado, en cada uno, orientados a sensibilizar a los hombres participantes sobre estereotipos de género, masculinidad y violencia basada en género del Departamento del Atlántico. **30**. Llevar a cabo en conjunto con la Secretaria la acción afirmativa, de reconocimiento de compromiso y participación de los módulos de formación, desarrollados en cada municipio priorizado. **31**. Llevar a cabo durante la ejecución del convenio de asociación, sensibilización a aliados estratégicos, sobre el papel del hombre en el camino hacia la equidad de género. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente Convenio de Asociación. 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el Convenio de Asociación. 3. Designar al servidor público que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. 4. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. 5. Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio. 6. Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las actividades del convenio. 7. Coordinar con el asociado el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente convenio está pactado en la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.428.571.429)**, donde el aporte del asociado corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602020
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN Y REFLEXIÓN SOBRE LAS MASCULINIDADES PARA LA TRANSFORMACION DE ESTEREOTIPOS CULTURALES Y DE GÉNERO, A FIN DE REINCORPORAR CONDUCTAS QUE FOMENTEN LA PREVENCIÓN DE TODAS FORMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION PARA EL BIENESTAR MARIA REINA DE LA PAZ.
IDENTIFICACIÓN: NIT. No 900.806.727 - 0.

CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($428.571.429), y el valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000). CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE.** Los recursos aportados **POR EL DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso en anticipado equivalente al VEINTICINCO (25%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, es decir la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y presentación y aprobación del plan de inversión. **2.** Un segundo desembolso correspondiente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a los (60) días de ejecución del Convenio, es decir la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000)** previa presentación del Informe Parcial de gestión debidamente soportado, junto con el recibido a satisfacción de ejecución del 60% actividades expedido por la Supervisión, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 3. Un tercer desembolso correspondiente al CUARENTA (40%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, es decir la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)** previa presentación del Informe Final debidamente soportado, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de 100% actividades expedido por la Supervisión y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **POR EL ASOCIADO**: Los aportes correspondientes a la financiación de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) serán distribuidos en su totalidad a la fecha de legalización del Convenio de Asociación. **CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 del 2017 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio de asociación será **de CINCO (05) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600354 de 2026**. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es el Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **d) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** Por un valor igual al 100% al monto entregado en calidad de pago anticipado y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. En cuantía de doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un

patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por la **SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, Código 020, Grado 02, designado en el estudio previo quien será la (el) encargada (o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria de la Mujer y equidad de género. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría de la Mujer y equidad de genero del

Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION**: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602020
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN Y REFLEXIÓN SOBRE LAS MASCULINIDADES PARA LA TRANSFORMACION DE ESTEREOTIPOS CULTURALES Y DE GÉNERO, A FIN DE REINCORPORAR CONDUCTAS QUE FOMENTEN LA PREVENCIÓN DE TODAS FORMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CORPORACION PARA EL BIENESTAR MARIA REINA DE LA PAZ.
IDENTIFICACIÓN: NIT. No 900.806.727 - 0.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL ASOCIADO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.